

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 20 de abril de 2.022. A despacho del señor juez, informándole que el abogado MARIO ANDRES MOLINA CORTEZ solicita se expida copia simple de todo el proceso Ordinario bajo el radicado 1977-01064-00; copia autentica de los folios **73 y 84** del **cuaderno uno**, y de los folios **9 y 19** del **cuaderno dos**, folios últimos que además solicita en físico.

Igualmente le informo, que el apoderado solicitante allegó el arancel correspondiente para el desarchivo. Sírvasse Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

Auto número: 0371

**ASUNTO : REQUIERE ARANCEL JUDICIAL PARA
EXPEDICION COPIAS**
PROCESO : ORDINARIO
DEMANDANTES : JOSEFA LUJAN V. DE OCHOA Y OTROS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE PALMIRA
RADICADO : 7652031030031977-01064-00

Se procede a decidir sobre la solicitud de expedición de copia simple del proceso ordinario bajo el radico 1977-01064-00 iniciado por la señora JOSEFA LUJAN V. DE OCHOA Y OTROS contra el MUNICIPIO DE PALMIRA (V).

El abogado MARIO ANDRES MOLINA CORTEZ solicita se expida copia simple del proceso ordinario bajo el radico 1977-01064-00 la, y copia autentica y en físico de los folios **73 y 84** del **cuaderno uno**, **9 y 19** del **cuaderno dos**.

Al presente caso, resulta aplicable lo dispuesto en el ACUERDO No. Pcsja21-11830 del 17 de agosto de 2.021 en su numeral 7 del artículo 2º; y la Circular DEAJC20-58, en su numeral 2.

Encuentra el despacho, que la solicitud de expedición de copia del proceso ordinario bajo el radico 1977-01064-00 es viable, en consecuencia, de acuerdo a lo señalado en los acuerdos precedentes, se indicará al abogado **MARIO ANDRES MOLINA CORTEZ**, que debe consignar lo correspondiente al valor del arancel judicial por concepto de copias simples, esto es ciento cincuenta pesos (\$150) por página, se tiene entonces que, el presente proceso cuenta con 277 folios, en consecuencia deberá consignar la suma de cuarenta y un mil quinientos cincuenta pesos (\$41.550); y además, para la expedición de las copias auténticas, deberá consignar el valor de doscientos cincuenta pesos (\$250) por página, que para el presente caso, es el valor de cinco mil quinientos pesos (\$5.500); por último, se le indica que deberá cancelar el valor de seis mil novecientos pesos (\$6.900) por concepto de la expedición de certificación de copia autentica.

Los anteriores valores los deberá consignar al convenio 13472 Número de la Cuenta Corriente 3-0820-000632-5 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en el término de **tres días**, so pena de tenerse por desistida la petición.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

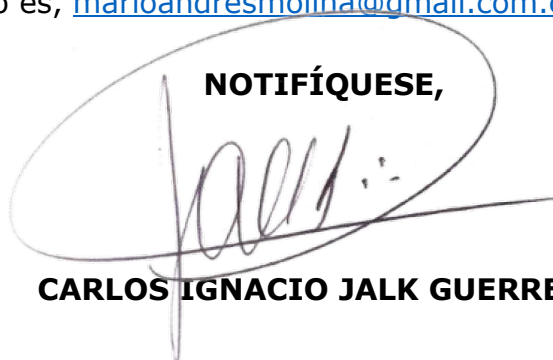
PRIMERO: REQUERIR al abogado **MARIO ANDRES MOLINA CORTEZ**, para que en el término de **TRES 03 DÍAS** allegue comprobante de consignación correspondiente al valor de arancel por concepto de copias simples por la suma cuarenta y un mil quinientos cincuenta pesos (\$41.550); por cinco mil quinientos pesos (\$5.500) por concepto de expedición de copia autentica; y la suma de seis mil novecientos pesos (\$6.900) por concepto de expedición de certificación de copia autentica, al **convenio 13472** de la **Cuenta Corriente 3-0820-000632-5** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en el término de **tres días**, so pena de tenerse por desistida la petición.

SEGUNDO: Una vez cumplido la anterior carga, por Secretaría expídase las copias solicitadas por el solicitante.

TERCERO: REMITASE la presente providencia al correo electrónico del memorialista, esto es, marioandresmolina@gmail.com.co.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA Palmira, (Valle) <u>25-04-2022</u>. Notificado por anotación en ESTADO No. <u>048</u> de la misma fecha. VANESSA HERNANDEZ MARIN Secretaria
